

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

# Ref: Exp. No. 1100140030-022-2021-00234-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

## **DISPONE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

- 1. Allegue poder dirigido a este despacho en el que se deberá indicar la dirección electrónica del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020), así como relacione el número del pagaré objeto de cobro.
- 2. Remítase el poder desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil de la entidad demandante para recibir notificaciones judiciales, tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 3. Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble con vigencia no superior a 1 mes (artículo 468 del CGP).

Notifiquese

AMILA ANDREA CALDERÓN FONSE

#### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.  $\underline{\bf 55}$  fijado hoy  ${\bf 13/04/2021}$  a la hora de las 08:00 AM.

Zavar

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

#### Firmado Por:

# CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA JUEZ JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85e2e2c825d100f45229bfd366175e07f4dc6bcee4764a406880ec7f5568ae6a**Documento generado en 12/04/2021 09:42:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica